

Acta No.139/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria y **encontrándose presentes desde el inicio** el profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, **los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Óscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Francisco Cruz Martínez** y **Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia del licenciado **José Mario Morales Álvarez**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya** y **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán**, **José Efraín Cardoza Cardoza** y **José Mario Morales Álvarez**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, según lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; conforme al inciso Cuarto del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Se hace constar que estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se encuentra revisando unos documentos, pero que está disponible de llamada para atender cualquier consulta, mientras finaliza dicha actividad.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 138 de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de doce (12) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales, y doce (12) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Permanentes.
6. Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.
7. Solicitud de rectificación de datos en Acuerdo tomado en el Punto 11, Sub Punto 11.1 del Acta 125, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 11 de octubre de 2016.
8. Informe de seguimiento a negociación del inmueble situado en Primera Avenida Norte, No.1813, 29 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, de esta ciudad, para probable ubicación del Archivo Central.
9. ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN interpuesto por Marta Elizabeth Durán de García, contra la Resolución de Resultados Número 001/2017-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 009/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem No. 49, OFTALMOLOGO, SAN SALVADOR.
10. Varios:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.1 Lectura de correspondencia de SITISBM

10.2 Entrega de informe mensual de inversiones de los fondos del ISBM, correspondiente al mes de diciembre de 2016.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 138 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 10 de enero de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 138 de la Sesión Ordinaria del diez de enero de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 138, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 10 de enero de 2017, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente presentó al Directorio su informe verbal sobre situaciones y actividades institucionales, de la siguiente manera: **1) lunes 16 de enero de 2016.** Se participó en la celebración de los Acuerdos de Paz, en la culminación del acto, todas las instituciones hicieron entrega de los libros que iban firmados por los empleados de cada Institución, en el caso del ISBM, se logró recolectar firmas de empleados de la mayoría de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como de algunos usuarios que estaban en el momento en que se llegó a sacar firmas. Asimismo, informó que se logró dejar una copia de las firmas del libro del Instituto para recuerdo. **2) cálculo del pago de indemnización.** el profesor Coto explicó que se reunió con el la jefatura del Departamento de Recursos Humanos y la Unidad Financiera, con la finalidad de solicitarles un informe sobre la fórmula que se usó para calcular el pago de las vacaciones que se hizo al personal administrativo al treinta y uno de diciembre del año pasado, este informe lo solicitó debido al cálculo que se hizo para una enfermera que renunció el año pasado, y de lo cual la jefatura del referido Departamento presentó al Consejo las explicaciones en su momento. De la revisión que se hizo se detectó que la fórmula que se usó ya no es aplicable, por lo cual el cálculo del pago de indemnización para los empleados que realizan funciones de Supervisión Interna y Externa, quienes habían aceptado la modificación en la relación laboral para el presente año, se hizo mal,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y se pagó de más US \$7,000.00, inmediatamente se hizo la notificación a los involucrados, a la fecha dos doctoras ya hicieron el reintegro de lo percibido de más; en una próxima reunión la Sub Dirección Administrativa a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano, presentará un Punto con todos los datos pertinentes. **3) miércoles 18 de enero de 2017.** Para este día se llevará a cabo la audiencia ante la demanda que la señora Marina Abrego Sánchez interpuso en contra del ISBM por la terminación de relación laboral, y que tiene un adeudo de aproximadamente US \$11,000.00 producto de mala práctica en el desempeño de sus funciones como Encargada del Botiquín de San Salvador, razón por la cual el ISBM presentará una contrademanda con base a un Artículo del Código de Trabajo, porque ella debe al Instituto.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** sobre actividades recientes y la audiencia de hoy.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de doce (12) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales, y doce (12) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Permanentes.

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la **aprobación de doce (12) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por once docentes, por la cantidad total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,894.90)**; en la misma solicitud se incluye **recomendación para aprobar doce (12) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES PERMANENTES**, por la cantidad total de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$43,200.00)**.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por once docentes afiliados al Instituto por un monto total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,894.90)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar el pago de doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a doce solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$43,200.00)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de los subsidios por incapacidades temporales y permanentes aprobados.

Conocida la solicitud anterior, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar los subsidios de la forma en que se les recomienda; el pleno estuvo de acuerdo.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 001/2017, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 23 literal b), 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de DOCE (12) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por once docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,894.90)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-001/2017 05/12/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	20 DE JUNIO 2016 / 17 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE 2016	\$ 563.20	NOV \$267.43 DIC \$295.77	#####	56 a / 19 a 7 m
2	#####	ST-002/2017 06/12/2016	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	05 DE OCTUBRE 2016/ 05 DE OCTUBRE AL 14 DE OCTUBRE 2016	\$ 184.86	OCT \$184.86	#####	54 a / 18 a 8 m
3	#####	ST-003/2017 19/12/2016	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2016/ 16 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE 2016	\$ 1,822.90	SEPT \$265.31 OCT \$530.61 NOV \$530.61 DIC \$496.37	#####	39 a / 9 a 11 m
4	#####	ST-004/2017 22/12/2016	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	02 DE JUNIO 2016/ 29 DE NOVIEMBRE	\$ 728.17	NOV \$ 50.05 DIC \$678.12	#####	53 a / 30 a 8 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
					AL 28 DE DICIEMBRE 2016				
5	#####	ST-005/2017 03/01/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	07 DE JUNIO 2016/ 29 NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$ 565.98	NOV \$35.37 DIC \$530.61	#####	43 a / 9 a 11 m
6	#####	ST-006/2017 03/01/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	27 DE OCTUBRE 2016/ 02 DE DICIEMBRE 2016 AL 01 DE FEBRERO 2017	\$ 1,063.05	DIC \$ 513.49 ENE \$ 530.61 FEB \$ 18.95	#####	47 a / 13 a 9 m
7	#####	ST-007/2017 04/01/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	15 DE JULIO 2016/ 27 NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 773.52	NOV \$ 91.00 DIC \$ 682.52	#####	52 a / 33 a 2 m
8-9	#####	ST-008/2017 ST-009/2017 05/01/2017	PRIMERA VEZ PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	09 DE NOVIEMBRE 2016/ 09 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$ 993.30	NOV \$ 420.24 DIC \$ 573.06	#####	54 a / 13 a
10	#####	ST-010/2017 09/01/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	24 DE SEPTIEMBRE 2016/ 01 DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$ 530.61	DIC \$530.61	#####	47 a / 9 a 1 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
11	#####	ST-011/2017 09/01/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	25 DE AGOSTO 2016/ 13 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 599.60	NOV \$ 364.46 DIC \$235.14	#####	61 a / 24 a 6 m
12	#####	ST-012/2017 09/01/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	23 DE JUNIO DE 2016/ 05 NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016	\$ 1,069.71	NOV \$ 496.65 DIC \$573.06	#####	42 a / 20 a 2 m

II. Aprobar el pago de DOCE (12) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a doce solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$43,200.00)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-01/2017	02/12/2016	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
2	#####	SP-04/2017	08/12/2016	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
3	#####	SP-05/2017	08/12/2016	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
4	#####	SP-06/2017	09/12/2016	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
5	#####	SP-07/2017	12/12/2016	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
6	#####	SP-08/2017	14/12/2016	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	#####	SP-09/2017	20/12/2016	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
8	#####	SP-10/2017	23/12/2016	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
9	#####	SP-11/2017	03/01/2017	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
10	#####	SP-12/2017	05/01/2017	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
11	#####	SP-13/2017	06/01/2017	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
12	#####	SP-14/2017	09/01/2017	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
MONTO TOTAL US \$						\$ 43,200.00

III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Seis: Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete a su conocimiento la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para autorizar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####. La recomendación presentada es que se apruebe lo solicitado por la referida profesora, reincorporándose a su hija al Programa Especial de Salud del ISBM, lo cual es factible según los antecedentes del caso.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 15 de diciembre de 2016, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, de ** años de edad, con número de afiliación ****, desde su nacimiento padece de #####. Por lo que solicita, se autorice la reincorporación de su hija en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente resumen médico de fecha 25 de octubre de 2016, extendido por el doctor Roberto William Mendoza Hernández, Médico del Departamento de Pediatría Social, del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, en la que hace constar que la joven #####, es conocida en este centro desde los ** días de vida, referida por #####.

4. Además para constatar si el impedimento de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Coordinador de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, extendida a los 04 días del mes de noviembre de 2016, en la que hace constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 03 de mayo de 1982, comprobándosele a esta fecha **34 años, 06 meses** al servicio del magisterio.

5. Por medio del Dictamen No. 0018-17, de fecha 04 de enero de 2017, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiaria declarada con invalidez desde el 26 de noviembre de 1995.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

gestiones para la notificación correspondiente.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio hay consenso para autorizar la reincorporación solicitada y recomendada; el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a la joven #####, con número de afiliación ***, hija de la profesora #####, con número de afiliación ***, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Siete: Solicitud de rectificación de datos en Acuerdo tomado en el Punto 11, Sub Punto 11.1 del Acta 125, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 11 de octubre de 2016.

El Director Presidente explicó al Directorio que se dará lectura a una solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, con la finalidad de corregir error de nombre de usuaria solicitante, en cuanto al segundo nombre y primer apellido que venía consignado, del caso No. 6 del cuadro que fue conocido en la sesión de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad al Sub Punto 11.1, Punto 11 del Acta No. 125.

Acto seguido se procedió a dar lectura al documento citado, el cual hace referencia a la información siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 11, Sub Punto 11.1 del Acta N° 125, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2016, se aprobó el pago de siete (07) solicitudes de Reembolsos, presentadas por docentes afiliados al Instituto, dentro de las cuales se encontraba, la siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNOSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
6	##### ID ****	CASO MENOR No.124-2016	SAN SALVADOR SAN SALVADOR FECHA DE SOLICITUD: 10/08/2016	Solicita Reembolso por compra de servicio de #####. #####.	\$30.00	\$30.00

II. Que mediante memorándum de fecha 11 de enero de 2017, la licenciada Maira Virginia Gómez de Herrera Técnico de Reembolsos y Reintegro comunicó al doctor Omar Keller Catalán Vásquez, jefe de la División de Supervisión y Control, que se advirtió error en el caso del reembolso autorizado en el correlativo 6, del acuerdo detallado en el Romano I de este documento, debido a que se consignó de manera incorrecta en el punto, el segundo nombre y primer apellido de la usuaria solicitante, por lo que, en vista de haber sido aprobado el pago de reembolso a la usuaria en mención y a efecto de tramitar el pago aprobado, la Sub Dirección de Salud solicita al Consejo Directivo la rectificación correspondiente, según se muestra a continuación:

- Rectificar el caso de reembolso autorizado en el correlativo 6, en la columna denominada "Nombre ID", en cuanto al segundo nombre y primer apellido de la usuaria solicitante, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNOSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
6	##### ID ****	CASO MENOR No.124-2016	SAN SALVADOR SAN SALVADOR FECHA DE SOLICITUD: 10/08/2016	Solicita Reembolso por compra de servicio de #####. #####.	\$30.00	\$30.00

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada, por parte de la División de Supervisión y Control del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Rectificar el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I, del Punto 11 Sub Punto 11.1 del Acta Número 125, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada el 11 de octubre de 2016, en lo referente al reembolso autorizado en el correlativo No. 6, en la columna denominada “Nombre ID”, en cuanto al segundo nombre y primer apellido de la usuaria solicitante, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNOSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
6	##### ID ****	CASO MENOR No.124- 2016	SAN SALVADOR SAN SALVADOR FECHA DE SOLICITUD: 10/08/2016	Solicita Reembolso por compra de servicio de #####. #####.	\$30.00	\$30.00

II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago del caso rectificado.

III. Declarar de aplicación inmediata con la finalidad de agilizar la gestión de pago que está pendiente.

Ante lo informado, se solicitó llamar a la Asesora Legal, Ana Sofía Hidalgo Solís, para conocer su opinión sobre el caso planteado.

Al atender el llamado y conocer la situación planteada, la licenciada Hidalgo Solís estimó oportuno sugerir un replanteamiento en cuanto al acuerdo para este Punto, debido a que el error en el nombre de una persona puede significar, en algunos casos, un error de persona y, para mayor claridad de la situación, sugirió valorar si hace constar que el Directorio queda enterado del error de nombre advertido por la División de Supervisión y Control, y en segundo plano se rectifique parcialmente el Acuerdo anterior, aclarándose las circunstancias y diciéndose expresamente que el pago del reembolso del Caso Menor No.124-2016, que fue concedido erróneamente a favor de #####, debe hacerse efectivo a favor de la usuaria solicitante que es la titular del derecho y cuyo nombre correcto es #####, ya que la decisión de autorizar el reembolso no cambia en ningún momento, pero que este debe hacerse a la persona correcta.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido este Punto y su recomendación, así como la propuesta anterior para tomar acuerdo para corregir el error del Punto original, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar la rectificación partiendo del planteamiento original y tomando en consideración la propuesta de la Asesora Legal, ante lo cual no hubo objeción y se solicitó a la licenciada Hidalgo Solís elaborar la propuesta del acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud de rectificación de datos de usuaria presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control; y con base en los artículos 20, literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Quedar enterados del error de nombre advertido en el Caso Menor No.124-2016 del reembolso** autorizado en el correlativo 6, del Acuerdo del Sub Punto 11.1, Punto 11 del Acta 125, correspondiente a sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del 2016, debido a que se consignó de manera incorrecta en el Punto que fue presentado al Consejo Directivo, **el segundo nombre y primer apellido de la usuaria solicitante**, a cuyo favor se aprobó el reembolso por compra de servicio de #####, #####, por el valor de TREINTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$30.00), según solicitud presentada en San Salvador, el 10 de agosto de 2016.

- II. **Rectificar parcialmente el Acuerdo del Sub Punto 11.1**, Punto 11 del Acta 125, de la sesión ordinaria realizada el 11 de octubre del 2016, en lo que respecta al **pago del reembolso del Caso Menor No.124-2016**, que fue concedido erróneamente a favor de #####, **en el sentido de que el reembolso aprobado deberá hacerse efectivo a favor de la usuaria solicitante que es la titular del derecho y cuyo nombre correcto es #####**, por compra de servicio de #####, #####, por el valor de TREINTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$30.00**).

La presente rectificación también aplica para los datos consignados en el texto del Acta 125, ya que los mismos fueron transcritos del Punto que fue presentado al Consejo Directivo para la sesión del 11 de octubre de 2016.

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realice el trámite correspondiente a la brevedad para que se gestione el pago del reembolso a la señora #####.

IV. Encomendar la continuidad del trámite de pago a la Unidad Financiera Institucional para hacer efectivo el pago de la referida usuaria.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para que se realicen rápidamente las gestiones administrativas.

Punto Ocho: Informe de seguimiento a negociación del inmueble situado en Primera Avenida Norte, No.1813, 29 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, de esta ciudad, para probable ubicación del Archivo Central.

El Director Presidente informó sobre lo realizado, en atención a seguimiento encomendado a él según Acuerdo del Punto 11 del Acta 138, en cuanto a la negociación del precio con la familia Simón Zacarías, para la compra del inmueble ubicado en Primera Avenida Norte, Número 1813, 29 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, por haber cierto interés para ubicar allí el Archivo Central de la Institución. Fue así que el día martes diecisiete del corriente mes y año, recibió la visita del señor Jacobo Jorge Martín Simón Zacarías, uno de los cuatro propietarios del referido inmueble, oportunidad en la que le explicó que el ISBM estaría en disposición de cerrar negociación para comprar ese inmueble hasta por el valor de US \$275,000.00, ya que, para poder ubicar el Archivo Central, se tendría que efectuar una serie de adecuaciones, restauraciones, cambio de techo, y otros detalles que probablemente salgan, por lo que se estima que habría necesidad de hacer una inversión que podría oscilar entre sesenta mil a setenta mil dólares. Conocida la propuesta institucional, el señor Simón Zacarías expresó que lo informaría a los otros co-propietarios y que harían sus valoraciones para presentar por escrito la decisión de ellos respecto al precio de compra que ofrece el ISBM.

Finalizado el informe, el Director Presidente recomendó darlo por recibido y quedar a la espera de la correspondencia de la familia Simón Zacarías, por medio de la cual hagan saber su decisión sobre la contraoferta del ISBM. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y escuchado el informe verbal proporcionado por el Director Presidente, y conforme a lo establecido en los Artículos 20 literal a), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por el Director Presidente, en relación a la reunión que se llevó a cabo el día martes diecisiete del corriente mes y año, con el señor Jacobo Jorge Martín Simón Zacarías, uno de los cuatro propietarios del inmueble situado en Primera Avenida Norte, N°
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1813, 29 Calle Poniente, Barrio San Miguelito, de esta ciudad, ofrecido en venta al ISBM; a quien se le informó que la cantidad de US \$275,000.00, es el techo máximo de negociación autorizado por el Consejo Directivo para hacer efectiva la compra, y que teniendo a la mano toda la documentación requerida, una vez aprobada la compra, por la máxima autoridad, el proceso se tardaría aproximadamente unos cuatro días. Quedó pendiente el señor Simón Zacarías, de presentar por escrito la decisión de todos los propietarios del inmueble, respecto al precio de compra que ofrece el ISBM.

Punto Nueve: ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN interpuesto por Marta Elizabeth Durán de García, contra la Resolución de Resultados Número 001/2017-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No.009/2017-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem No. 49, OFTALMOLOGO, SAN SALVADOR.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que la Unidad Jurídica presenta informe con recomendación de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la doctora Marta Elizabeth Durán de García, contra la Resolución de Resultados Número 001/2017-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No.009/2017-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem No. 49, OFTALMÓLOGO, SAN SALVADOR.

A continuación, se procedió a dar lectura al informe presentado, el cual expresa lo siguiente:”

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 11 de enero de 2017, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO SEIS del Acta Número CIENTO TREINTA Y OCHO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 10 de enero 2017, el Director Presiente emitió la Resolución de Resultados Número 001/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 009/2017-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, mediante la cual se declaró desierto por primera vez el ítem No. 49, debido a que la única oferta presentada no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de la Licitación. Dicho ítem fue requerido conforme al detalle siguiente:

No. DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	UBICACIÓN	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS
49	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	1

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 11 de enero de 2017, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el día 18 de enero de 2017.

- II. El día 13 de enero de 2017, se recibió escrito de fecha 12 de enero de 2017, suscrito por Marta Elizabeth Durán de García, ofertante del ítem No. 49 del proceso antes mencionado, en el cual establece: “me refiero a la comunicación de Resolución de Resultados del proceso de Licitación Pública No. 009/2017-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017” de fecha 11 de enero de 2017, en la cual indican “NO SUBSANO, no presentó referencia emitida por el ISBM”. Al respecto manifestó que dicha referencia no me fue solicitada tal como lo estipulan en las bases de licitación cláusula 25, me he dado por enterada al recibir la adjudicación, por tal motivo no se presentó la información correspondiente. Por lo antes expuesto solicitó una revisión del proceso tal como lo ampara el artículo 77 de la LACAP y se me adjudique en el proceso correspondiente. Cabe aclarar que solicite en tiempo la referencia y ésta no me fue brindada oportunamente, por tal motivo estaba pendiente de la subsanación correspondiente”.
- III. Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se estable que el recurso fue interpuesto en tiempo, pero no cumple la totalidad de los requisitos de forma dispuestos en el literal a) del Art. 71 del RELACAP, ya que la recurrente no estipula en su escrito lugar para oír notificaciones, sin embargo de acuerdo a la base de licitación en referencia, consta como parte integrante de la oferta, el Formulario de Identificación del Ofertante, mediante el cual se señala un correo electrónico como medio de notificación para el proceso de licitación, por lo cual, se considera que en este caso, la omisión de la referencia expresa del lugar señalado para oír notificaciones, no genera por sí misma una causal que habilite a la Administración para negar el acceso a un recurso, ya que ha sido determinado por la Sala

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010, que el derecho a recurrir, no obstante ser un derecho de configuración legal, tiene carácter constitucional y la negativa de acceder a él sin justificativo, deviene en una vulneración de derechos, cuando se rechaza por la imposición de requisitos e interpretaciones impeditivas u obstaculizadoras que resulten innecesarias, excesivas o carezcan de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador, por lo cual se recomienda la admisión del recurso interpuesto por Marta Elizabeth Durán de García.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Marta Elizabeth Durán de García, contra la Resolución de Resultados Número 001/2017-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 009/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez, del ítem número 49, OFTALMÓLOGO, SAN SALVADOR, conforme a jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, para lo cual ante la falta de un lugar señalado para oír notificaciones y con la finalidad de garantizar los derechos de la parte recurrente, el mismo será verificado a través del medio electrónico señalado en el Formulario de Identificación del Ofertante, documento que se encuentra incorporado en el proceso de licitación a través de la oferta presentada.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir la declaratoria de desierto por primera vez, del ítem número 49, OFTALMÓLOGO, SAN SALVADOR.
- IV. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la UACI, la notificación y continuidad del trámite.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Agotada la lectura del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si había objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna se aprobó conforme a la recomendación.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora Marta Elizabeth Durán de García, así como el informe y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Constitución de la República; Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); Artículos 20 literal s), 22 literal a), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la señora **Marta Elizabeth Durán de García**, contra la **Resolución de Resultados Número 001/2017-ISBM**, correspondiente a la **Licitación Pública No. 009/2017-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez, del ítem número 49, OFTALMÓLOGO, SAN SALVADOR, conforme a jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, por cuanto ante la falta de un lugar señalado para oír notificaciones y con la finalidad de garantizar los derechos de la parte recurrente, el mismo será verificado a través del medio electrónico señalado en el Formulario de Identificación del Ofertante, documento que para este caso, se encuentra incorporado en el proceso de licitación a través de la oferta presentada por la señora Durán de García.

II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud
Omar Keller Catalán Vásquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Carlos Enrique Sánchez Orellana	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido**, es decir la declaratoria de desierto por primera vez, del ítem número 49, OFTALMÓLOGO, SAN SALVADOR.
- IV. Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

A las doce horas con veinte minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con diez minutos, continuando con desarrollo del Punto Diez de la agenda de la presente sesión, así:

Punto Diez: Varios

10.1 Lectura de correspondencia de SITISBM

El Director Presidente informó que se recibió correspondencia suscrita por el Secretario General del SITISBM, procediendo a dar lectura a la misma, así:

Síntesis: correspondencia de fecha trece de enero del presente año, suscrita por el señor Eduardo Guerra Avilés, Secretario General del SITISBM, por medio de la cual, piden que se designe al Director Presidente o representantes de la Comisión de Conflictos para que integren la Mesa Laboral, ISBM-SITISBM.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López solicitó al Directorio se pronunciarían al respecto, ante lo cual los Directores en pleno, consensuaron propuesta de acuerdo, en el sentido de que se pida un informe al Secretario General del SITISBM por medio del cual detalle todos los acuerdos convenidos en Mesa Laboral, y que a la fecha no han sido cumplidos; asimismo, solicitar un informe a las Sub Direcciones Administrativa y de Salud, que contenga datos de fecha y participantes, en las reuniones de la citada Mesa Laboral, mencionando cada uno de los acuerdo convenidos, los que ya fueron ejecutados y los que están pendientes, si es que los hubieran, y en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

este caso explicar las limitaciones tenidas. Ambos informes serán visto en una próxima reunión de Consejo Directivo. El Directorio lo reiteró así.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida de parte del Secretario General del SITISBM, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia de fecha 13 de enero de 2017**, suscrita por el Secretario General del SITISBM, en relación a petición de la designación del Director Presidente o representantes de la Comisión de Conflictos para que integren la Mesa Laboral, ISBM-SITISBM.
- II. **Solicitar al Secretario General del SITISBM**, proporcione al Director Presidente un informe que contenga datos de fecha y participantes, referente a todos los acuerdos convenidos en Mesa Laboral, y que a la fecha no han sido cumplidos. El documento que presenten será visto en una próxima reunión de Consejo Directivo.
- III. **Solicitar a las Sub Direcciones Administrativa y de Salud**, proporcionen al Director Presidente un informe que contenga datos de fecha y participantes, en las reuniones de Mesa Laboral, debiendo detallar cada uno de los acuerdos convenidos, los que ya fueron ejecutados y los que están pendientes, si es que los hubieran, y en este caso exponer las limitaciones tenidas. El informe será visto en una próxima reunión de Consejo Directivo.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

10.2 Entrega de informe mensual de inversiones de los fondos del ISBM, correspondiente al mes de diciembre de 2016.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de diciembre del año 2016, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del

ISBM al 31 de diciembre del año 2016. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día lunes veintitrés de diciembre** del corriente año, a partir de las once horas, en esta misma sala de sesiones, explicando al Directorio que obedece a que se tiene previsto recibir Recursos de Revisión de diferentes adjudicaciones de licitaciones pública, ante lo cual no hubo objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del Mined

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.